

Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación presupuestaria.

Acuerdo del Pleno de fecha 06/05/2026 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Cr. Inc./Tot.	Modific.	Cr. Final
171	48000	SUBVENCION PROTECTORA DE ANIMALES	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
432	61900	RENOVACIÓN OFICINA DE TURISMO	0,00€	150.000,00 €	150.000,00 €
920	62500	SUMINISTRO MOBILIARIO Y ENSERES (RESIDENCIA H.A.)	0,00€	300.000,00 €	300.000,00 €
920	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00€	15.000,00 €	15.000,00 €



Jueves, 11 de junio de 2026

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Cap.	Art.	Conc.	Denominación	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Defin.
8	7	87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0	475.000,00€	2.703.896,23€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 5 de junio de 2026

M.^a Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

